



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020250024400
Radicado interno 143065
Tutela primera instancia
DUVÁN FELIPE MUÑOZ GARCÍA

Bogotá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

1. DUVÁN FELIPE MUÑOZ GARCÍA, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal 11001-60990-69-2019-10767 que se adelanta en su contra por la presunta comisión del delito de actos sexuales con menor de catorce años agravados.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al Juzgado 36 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, a la Secretaría del citado Tribunal y, a **TODAS** las partes e intervinientes en el proceso penal en cita, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS

3.1. Admítase como tal, los documentos anexos a la demanda de tutela.

3.2. Requerir a la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá, para que informe de **manera detallada y precisa** el estado actual del proceso penal.

3.3. Requerir a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que informe si DUVÁN FELIPE MUÑOZ GARCÍA, ha solicitado la representación de un abogado público.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que

puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplase,


FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3DE15FC522BBB552EFC9204363A3F53876781936DDE824D62BDD084A82B995F6
Documento generado en 2025-01-31